MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 **DEL** 06 JUN 2024

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa,
Numero PN RASES No. 7 CD 051 2024"

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 – POLICÍA NACIONAL

El jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, y Orden Interna de Personal No. 068 con fecha 30 de Mayo del 2024, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Principios constitucionales que rigen la presente contratación.

Que, de igual forma, el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y se establece la actuación a seguir en la contratación por parte de las entidades del estado, que garantice transparencia y publicidad y adecuado al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 1150 de 2007," Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del ministerio de defensa nacional" en su artículo 9º establece que la Dirección de Sanidad. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud, por medio del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos en cumplimiento de la misión constitucional

POLICIA NACIONAL - daniela.cruz

Que la Resolución Número 0267 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*" en su artículo 4, estima que son funciones de la Dirección de Sanidad:

> 9. Supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en condiciones de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para el logro de los objetivos Institucionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora del servicio con sujeción a la normatividad aplicable, y 11. Garantizar la prestación del servicio de salud operacional que se requiere para el adecuado desarrollo del servicio policial y del manejo de los riesgos en salud inherentes al ejercicio de la profesión. (Subrayados fuera del texto)

Que mediante el numeral 4.1. del artículo 1 de la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024,"*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" se delegó la competencia para celebrar contratos interadministrativos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud sin límite de cuantía en los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, unidades prestadoras de salud y Comandante de Departamentos y Metropolitanas.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el subsistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe presentar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997 que garantice los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios, complementarios y hospitalarios complementarios de baja y mediana complejidad a través de la red externa con el propósito de brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, no cuenta con el personal, los insumos, ni infraestructura técnica y científica necesaria para llevar a cabo la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE***

Que se hace necesario evaluar la alternativa más conveniente para prestar un servicio de calidad, con personal capacitado, equipo e insumos suficientes, buscando cubrir las necesidades en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Guaviare, por cuanto la Unidad Prestadora de Salud Guaviare no cuenta con la infraestructura, los equipos ni el recurso humano especializado necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación según normatividad vigente del Ministerio de Protección Social (Decreto 780 de 06 de Mayo 2006).

Que, mediante orden Interna Nº 068 con fecha 30 de mayo del 2024, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se nombra al Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**, como Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

POLICIA NACIONAL - daniela.cruz

Que la Doctora **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **33.625.311** de Tauramena es actualmente la Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**, identificada con NIT. 844.001.287-3 como consta en los documentos que hacen parte del estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE,*** con una entidad que tenga la capacidad operativa para ejecutar el objeto del presente proceso contractual con el fin de garantizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, , tal como se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el Intendente Jefe **JOSE GREGORIO MONTERREY MONOGA**, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare (E).

Que el objeto del contrato a celebrar será la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE.***

Que, al presente proceso contractual le son aplicables las siguientes clasificaciones UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa Interadministrativo ***PN RASES No. 7 CD 051 2024***, amparado mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 29124 del 31 de Mayo de 2024**, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, mediante proceso ***PN RASES No. 7 CD 051 2024***, y Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, ubicado en la Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero, de la ciudad de Villavicencio – Meta.

Que, con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA,** identificada con NIT. **844.001.287-3** para continuar brindando el servicio a los beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que, como consecuencia de lo enunciado anteriormente, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Celebrar el proceso de contratación directa que tiene por objeto la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE***, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA,** identificada con NIT844.001.287-3, previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

ARTÍCULO 2°. Amparar el presente proceso contractual en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 29124 del 31 de Mayo de 2024, por una suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 14.900.000,00 M/CTE**, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

POLICIA NACIONAL - daniela.cruz

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio a los,

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7

Elaboro: CPS Daniela Cruz Narváez, Asesora jurídica
Reviso: CT Camilo Andrés Baron Trujillo, Jefe grupo de Contratos (E)
CT Luisa Fernanda Mejía Rojas, Jefe Área Administrativa (E)

Archivo: \\dsclipi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2023\1 - PROCESOS DIRECTA

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - daniela.cruz